

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

6. ESTUDIO DE PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Febrero 23 de 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MARELVIS CHARRIS MOLINA	
3. Dependencia solicitante:	Profesional Universitario	
4. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023, (Estatuto General de Contratación) emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION para ejecutar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en salud del municipio de el San Martín - Cesar, en cumplimiento de la resolución 0272 de 2026 del ministerio de salud y protección social de tencio en auxiliar de enfermería para la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín Cesar”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Profesional Universitario, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de San Martín, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de San Martín, creada mediante Acuerdo No. 055 de 1.996, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de San Martín, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de San Martín, sometida al régimen jurídico establecido en la ley

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que corresponde a las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7o al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprendan como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud publica en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular pretorianamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Publica.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogo la Resolución 5514 de 2013 y modifico la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectuó para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las entidades referidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud en el Distrito de Santiago de Cali y los departamentos de Cesar, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca.

Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 12 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en el Distrito de Santiago de Cali y los departamentos de Cesar, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca.

Que, en consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 020 del 12 de febrero de 2026 al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$301.533.087.000) M/CTE, desagregados como se indicara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1477 de 2025, se detallo en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368) M/CTE.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 164326 del 10 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuesta! disponible en el rubro A-03- 03-02-002 “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993”.

Que para el municipio de San Martín, fueron asignados un valor de TRES MILCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 3.143.190.000.00) M/C que fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 para su oportuna ejecución.

Por lo anterior, la E.S.E. está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano que conformará los Diez (10) equipos básicos en salud con varias tipología, con el fin de implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio, para una intervención en salud y la caracterización para la atención primaria en salud APS en un 100% en la población del municipio de San Martín, de acuerdo los micro territorios priorizados con la Secretaría de Salud Municipal.

Dentro de las disposiciones contenidas en el Resolución 0272 de 2026, se estipulo la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud territoriales. Se establece que las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Cesar adecuarán sus servicios y funcionamiento para la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales, en el marco de la atención primaria en salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas (IPSI) podrán operar equipos de salud territoriales o suscribir convenios con las Empresas Sociales del Estado para tal fin, en acuerdo con las Autoridades Tradicionales Indígenas. Los equipos de salud territoriales formarán parte de las redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud de las Empresas Promotoras de Salud y Empresas Promotoras de Salud indígenas.

Dentro de los lineamientos para el “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO” - Resolución 1032 de 2024, expedida por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y el Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron cuáles eran los costos directos e indirectos de dichos equipos así:

5.2 Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS en los microterritorios

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Perfiles	Número por equipo básico de salud
Auxiliar de enfermería*	4
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias**	1

Fuente: DPSAP-DPYP, 2023.

* Uno de los perfiles del Auxiliar de enfermería puede ser homologado por Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública.

** El perfil se seleccionará de acuerdo con las necesidades en salud observadas en el territorio donde operará el equipo básico.

Para el caso de territorios indígenas la conformación y operación de los equipos básicos de salud deberá ser concertada con las comunidades o pueblos indígenas que habiten en este territorio y podrá incorporar otros perfiles

9. COSTOS INDIRECTOS.

Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, y tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9%, como se indica a continuación:

Tabla 3. Porcentaje de costos indirectos según el valor asignado

VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
Hasta \$ 2.979.694.720	9%
Entre \$ 2.979.694.721 hasta \$ 4.842.003.920	7%
Desde \$ 4.842.003.921	5%

Fuente: elaboración propia, Dirección de Promoción y Prevención, MSPS, 2023

Adicionalmente, tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Después de incorporar el presente lineamiento, se podrá ajustar la propuesta presentada con el fin de armonizar la información y este ajuste será cargado en el ítem 12 de PISIS descrito en el numeral 6.3

2. No se permitirá el traslado de recursos de costos directos al recurso de costos indirectos, pero sí viceversa.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

3. Los recursos asignados por transferencias quedan exentos de aplicar lo dispuesto en el Decreto 1769 de 1994 sobre mantenimiento de infraestructura hospitalaria.

Teniendo en cuenta que dentro del cuadro de costos se cuenta con un presupuesto destinado al recurso humano en salud que conformará los equipos básicos y costos indirectos para garantizar la operación de los mismo, se recomienda adelantar un proceso para la contratación para lograr la ejecución de la estrategia APS en los diferentes mitro-territorios asignados en el ACTA DE CONCERTACIÓN celebrada entre la Secretaria Local de Salud y la Entidad Hospitalaria, y donde se llevará a cabo la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano para la prestación de serviciosde apoyo a la gestion para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en salud del municipio de el San Martin - cesar, en cumplimiento de la resolución 0272 de 2026 del ministerio de salud y protección social de tecncio en auxiliar de enfermeria para la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin Cesar.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (6) Meses, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario, previa suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Martin, incluyendo la zona urbana y rural.

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto del presente estudio, el bien o servicio requerido atiende a la siguiente codificación:

Código	Descripción del servicios
85101601, 85101605	prestación de serviciosde apoyo a la gestion para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en salud del municipio de

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Código	Descripción del servicios
	el San Martín - Cesar, en cumplimiento de la resolución 0272 de 2026 del ministerio de salud y protección social de tencio en auxiliar de enfermería para la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín Cesar

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada.
2. Contribuir en garantizar a la institución, la prestación oportuna del servicio o suministros contratados por la E.S.E., el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio o suministro ante cualquier eventualidad, así mismo.
3. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma.
4. Acompañamiento permanente brindando soporte a la E.S.E ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud, cuando ejerzan. funciones de inspección, vigilancia y control.
5. Colaborar activamente en la elaboración del inventario técnico de los bienes de la institución.
6. Realizar jornadas de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado de los equipos.
7. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral
8. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
9. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual.
10. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE.
11. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales.
12. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones:

1. Realizar revisión, análisis y ajuste del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas durante el periodo.
3. Realizar el diligenciamiento en forma clara, de la Caracterización individual, familiar y de entorno en el microterritorio asignado.
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

5. Apoyo para la Formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
6. Apoyo en la Identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
9. Brindar atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna con gestantes y lactantes del territorio.
10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
11. Apoyo en la Canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
13. Apoyar el proceso de Vacunación a la población susceptible identificada en el microterritorio asignado.
14. Apoyar la toma de muestras de laboratorio conforme al proceso implementado en la ESE.
15. Realizar el cargue de la información correspondiente a la caracterización y planes de cuidado realizadas en el micro-territorio asignado, en el sistema de información del Ministerio y/o donde le sea indicado por la E.S.E.
16. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
17. Asistir a las capacitaciones u orientaciones que organice la entidad para la planeación, organización y funcionamiento de los EBS que garantice la operatividad en los territorios asignados y demás propuestos.
18. Apoyar el proceso de Preconsulta de los integrantes canalizados para la atención por los profesionales del EBS.
19. Realizar Demanda inducida de los integrantes de las familias del microterritorio asignado a toda la oferta institucional.
20. Brindar educación en salud en temas como hábitos y estilo de vida saludable, prevención de enfermedades transmisibles por vectores, importancia de la vacunación. 21.
21. Participar en los espacios de formación que se requieran para el desarrollo de soluciones como soporte técnico.
22. Asistir a jornadas de atención adicionales programadas de manera urgente o por demanda programada por la ESE.
23. Entrega oportuna de la información que requiera el Coordinador de Equipo Básico de Salud.
24. Realizar las actividades y cumplir con las metas (número de hogares) de acuerdo al micro territorio asignado, y de acuerdo al anexo técnico (en el cual se describen las actividades a realizar por cada uno de los profesionales y técnicos requeridos), así como tener en cuenta para la ejecución de las mismas, el Lineamientos.
25. Se deja claro que el pago que se haga al contratista será por el cumplimiento de las metas alcanzadas, lo cual se vera reflejado en el valor a cancelar.
26. Las demás actividades que se le asignen para cumplir con las metas en el programa de Atención Primaria en Salud y prevención y mantenimiento a la salud que correspondan a su perfil Auxiliar, competencias y criterio.

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

7. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes Parafiscales.
7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González (Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Supervisión:	Funcionario:	MARELVIS CHARRIS MOLINA
	Cargo:	Profesional Universitario

9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL HOSPITAL

Verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Profesional Universitario del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato.
2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ.
3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE.

2. FUNCIONES TÉCNICA:

5. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.
6. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos.
7. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato.
8. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato.
9. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ de los mismos.

3. FUNCIONES ECONOMICO:

1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados.
3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato.
4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

4. FUNCIONES JURIDICAS:

1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual.
5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

5. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.
4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.
5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato.
6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos.
8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo.
9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia.
10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista.
11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.
12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades.
13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
15. Acreditar ante la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite.
17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.

1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas:
2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.
4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
5. Autorizar directamente modificaciones del contrato.
6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato.
8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicione.

Considerando que el contrato a suscribir es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del asunto, es **régimen especial – manual de contratación – Contratación Directa. – Naturaleza del asunto.**

12. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO.

El (la) Profesional Universitario, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, para la presente vigencia fiscal (2026), contenido de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
85101601, 85101605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TECNICO EN AUXILIAR DE

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ
--	--

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

13. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 18,900,000,00) M/C soportada dentro del estudio del mercado, el cual se encuentra dentro del expediente contractual, EL Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo de Seis (6) Meses.

14. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3,150,000,00) M/C. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.
2. Presentación de la cuenta de cobro.
3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Profesional Universitario del Hospital o quien haga sus veces.
4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

15. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026.

16. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

16.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

16.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

En este sentido el Profesional Universitario y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTE	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EVALUACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

16.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **HOJA DE VIDA REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SIGEP II.**
- **DECLARACION DE BIENES Y RENTA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON PLAZO IGUALES O SUPERIORES A TRES (3) MESES.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
- **CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- **ANTECEDENTES JUDICIALES**
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. DE LA PERSONA NATURAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.**
- **EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE**
- **FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.**

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

- **ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS APORTES S.G.S.S.S.**
- **CERTIFICADO DE REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY 2097 DE 2021)**
- **CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).**

16.4. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Se verificará que el proponente cuente con experiencia, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente o la experiencia reportada en el RUP (opcional) acorde a los documentos jurídicos.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de recibo final expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

- La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autenticas.
- LA ESE, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, la certificación expedida por las

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

16.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar que posee experiencia general de: 1. Experiencia laboral mínimo de Un (1) mes, después de inscripción en el RETHUS.

16.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, será demostrada mediante la presentación de: 1. Experiencia laboral mínimo de Un (1) mes, después de inscripción en el RETHUS.

16.5. REQUISITOS PUNTUABLES.

En la presenta contratación se ponderará los siguientes requisitos.

No	Detalle	Valor de ponderación
1	Propuesta económica	80 Puntos
2	Idoneidad en el objeto a contratar	20 Puntos

16.5.1. FORMATO OFERTA ECONÓMICA (máximo 80 puntos)

Se deberá presentar la oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este estudio previo. De lo contrario la oferta será rechazada.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. Luego de la verificación de los precios y sus correcciones por parte de la ESE- Hospital LOCAL ÁLVARO

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

RAMIREZ GONZÁLEZ, ponderará este criterio de la siguiente manera: Las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial no puntuaran en este aspecto, igual suerte correrán aquellas ofertas que estén por debajo del 90% del presupuesto oficial, se calificarán El **oferente** que oferte el precio más bajo será acreedor a 60 puntos, los demás oferentes siguiendo el patrón serán acreedores al resultado de la última puntuación menos 5 puntos. Inicialmente se identificará la propuesta con menor valor económico ofrecido, a efectos de asignarle el máximo puntaje de acuerdo a la formula a aplicar.

80 puntos x Valor Menor Propuesta
Propuesta a Evaluar

En caso de inconsistencias en los valores ofrecidos prevalecerán los precios corregidos por parte de la ESE- Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, En tal sentido los proponentes no pueden mejorar sus ofertas, so pena de ser in admitidas y/o desestimadas para ser evaluadas en todos los aspectos.

El oferente deberá ofertar los siguientes servicios.

No	Descripción	Valor mensual	Plazo	Valor total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3,150,000,00) M/C	Seis (6) Meses	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 18,900,000,00) M/C

16.5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

16.6. REQUISITO TÉCNICO PUNTUABLE IDONEIDAD (máximo 20 puntos).

El proponente deberá acreditar idoneidad para el desarrollo de este contrato mediante la presentación de:

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

1. Titulo de tecnico en auxiliar de enfermeria.
 2. Inscripción en el RETHUS.
 3. Opcional, si estudio en el extranjero deberá acreditar el decreto de homologación expedido por el ministerio de educación.
- El cumplimiento de este requisito otorgara una calificación de 20 puntos en la evaluación de la oferta.

17. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

- 1) Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
- 2) Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- 3) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- 4) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- 5) Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- 6) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- 7) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- 8) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- 9) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 10) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- 11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 12) Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente invitación.
- 13) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 14) Cuando no se cotice uno o varios ítems de la propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- 15) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
- 16) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

- 17) Cuando el oferente aporte dos propuestas económicas dentro de su propuesta.
- 18) Cuando el proponente omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

18. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Los riesgos previsibles no considerados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	2	5	7	Alto
3	General	externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato en el plazo establecido o que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	1	2	4	Bajo
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que se omitan obligaciones establecidas en la legislación vigente que acarreen sanciones	1	2	3	Bajo

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA		Código: GJ-F-12
	CONTRATACION		VERSION: 01
			FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6		General	externo	Ejecución	Operacional	Falla en la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión.	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	3	4	Bajo
7		General	externo	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso e incumplimiento de los objetivos contractual.	1	4	5	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	1	2	Bajo	si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA		Código: GJ-F-12
	CONTRATACION		VERSION: 01
			FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	3	4	Bajo	Si	Equipo Jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato
3	Contratista	Establecimiento dentro de los estudios previos y términos de condiciones de plazos perentorios para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Equipo Jurídico	Formulación de estudios previos	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Utilización de instituciones jurídicas como la suscripción de actas de suspensión cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	2	1	3	Bajo	Si	Equipo Jurídico	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Con la suscripción de actas de suspensión y reinicio de obligaciones, prórrogas o adiciones.	Cada vez que surja la necesidad.
5	Supervisor	Revisión que los servicios prestados por el contratista cumplan con la legislación.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA		Código: GJ-F-12
	CONTRATACION		VERSION: 01
			FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Supervisor y contratista	1. Verificar la calidad del servicio contratado. 2. El contratista no recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	1. No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. 2. El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor.	Mensual con cada informe de supervisión
7	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No obstante lo anterior, los oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

19. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.

NOTA: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ para declarar la caducidad del contrato.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA**

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es el caso.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

20.1.REGISTRO PRESUPUESTAL. Una vez perfeccionado el contrato la E.S.E .D solicitará al Jefe de Presupuesto el correspondiente registro presupuestal, para garantizar el rubro y el gasto comprometido, el cual deberá allegarse oportunamente.

20.2.GARANTÍAS: El oferente que resulte seleccionado deberá constituir una póliza, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Bancaria, a favor de la ESE Hospital, como quiera que constituye requisito de ejecución del contrato a celebrarse y es la siguiente:

- **Cumplimiento:** por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

21. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas y reseñada para este proceso en la oficina de Contratación de la ESE Hospital Álvaro Ramírez González ubicada en el municipio de Valledupar, Cesar, en la Carrera 20 No 43-63 Barrio San Martín, otorgando el plazo de un (1) hábil desde la fecha de recibido de la solicitud de oferta.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o presentadas en sitio diferente al señalado en el presente pliego como lugar de presentación de las mismas.

NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA LIMITE SEÑALADAS PARA LA DILIGENCIA DE CIERRE EN EL PRESENTE TERMINO DE CONDICIONES, AUN CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA ENCARGADA DE DEPOSITAR LA OFERTA SE ENCUENTRE EN EL LUGAR PARA EL CIERRE.

Dado en el municipio de Valledupar Cesar, en el mes Febrero 23 de 2026

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

MARELVIS CHARRIS MOLINA Profesional Universitario